

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª No. 3-33 Piso 2

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00080-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: JAIRO MORA MEJÍA Y OTROS

CAUSANTE: JULIO ERNESTO MORA FEO Q.E.P.D.

Pasa el despacho a resolver solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que, este despacho le requirió, a fin de que diera cumplimiento a la orden de notificación por aviso del auto admisorio de esta demanda, a la demandada **JENNY ROSELÍN MORA GÓMEZ**.

Indica el togado que, a fin de dar cumplimiento a la orden de notificación por aviso, procede a remitir correspondencia a la dirección "*Calle 50 No. 04-05 Barrio Samaria de Manizales*", sin que la misma fuera fructífera, manifestando bajo la gravedad de juramento que desconoce otro lugar de notificación o de localización de la señora JENNY ROSELÍN MORA GÓMEZ.

Revisado el infolio procesal se verifica que, se remite la comunicación a través de la empresa de mensajería certificada "AM", a la dirección "*Calle 50 No. 04-05 Barrio Samaria de Manizales*", (misma que fuere indicada por la judicatura que en fechas pasadas había obtenido resultado de entrega positiva), en la que se muestra en certificación LW10392627, en el acápite denominado: observación, lo siguiente: "*SE REALIZARON VISITAS LOS DÍAS 12-08-2023 Y 14-08-2023, Y NO SE ECONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION*"; desconociéndose la dirección actual y/o diferente de la requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, y, a que por la parte activa se hicieron las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento al requerimiento de notificación realizado, se accederá a la solicitud de emplazamiento. En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

ASUNTO ÚNICO: EMPLÁCESE a la señora **JENNY ROSELÍN MORA GÓMEZ**, por desconocerse su dirección actual. Secretaria proceda con la inclusión de este en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo normado en

el artículo 108 del CGP, y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2.020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA <u>SECRETARIA</u>
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. <u>0118</u> de fecha <u>1º SEP 2023</u>	
<hr/> NELSY C. SÁNCHEZ TREJO SECRETARIA	

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b23b51c8662218898195beecf7ba91595cdec81d3d81d7ae1bb23727d2002ed**

Documento generado en 31/08/2023 02:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>